

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 38908 del 24 de junio de 2014, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “FUNDA PROTECTORA PARA LATAS DE BEBIDA”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 22 de diciembre de 2014 con el No. 12-150401-00010-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Aragonesa de Desarrollos e Innovaciones S.L., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente allega un nuevo capítulo reivindicatorio compuesto por 3 reivindicaciones, mencionando que guarda completa concordancia con el capítulo descriptivo de la solicitud presentada inicialmente (Fl. 4 del radicado No. 12-150401-00011-0000). Posteriormente el 22 de diciembre de 2014, y con cambio de apoderado, allega una modificación del capítulo reivindicatorio, indicando que se elimina el fragmento: “...y medios de rasgado vertical mediante una tira longitudinal pretroquelada (9)” (Fls. 1 y 2, Fl. 14 del radicado No. 12-150401-00012-0000).

El recurrente manifiesta que contrario a lo expresado por esta Oficina, se encuentran en total desacuerdo frente a las objeciones de la Resolución No. 38908, toda vez que el análisis no mostró de manera concluyente que la invención carecía de nivel inventivo (Fl. 2 del radicado No. 12-150401-00010-0000).

Señala a continuación que la invención consiste en una funda protectora para latas de bebida caracterizada por comprender unos medios de rasgado horizontal para acceso a la anilla, unos medios de rasgado vertical con una tira vertical pre troquelada y un cuerpo tubular dotado de una base conformada y en el extremo opuesto de un cuerpo superior realizada en material impermeable, resistente a la impresión, de configuración similar a la lata, donde el cuerpo superior es cerrado mediante una tapa, quedando

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

limitado y separado de la zona cilíndrica del cuerpo tubular mediante una perforación horizontal efectuada en el contorno, mediante microperforado o láser; y la tapa se imprime por una cara y por ambas (Fl. 4 del radicado No. 12-150401-00010-0000). Además, en cuanto se refiere a las objeciones al nivel inventivo de las reivindicaciones 1 a 3 de la presente solicitud, considera que: *“...afirmamos que los documentos D1 y D2 citados por su Despacho fallan completamente en anticipar o motivar las características técnica (sic) anteriormente descritas, así como el concepto inventivo que ilustra la presente invención, hecho por el cual insistimos en que dichas anterioridades no constituyen soporte documental relevante para el estudio de la presente invención.”* (Fl. 4 del radicado No. 12-150401-00010-0000).

Agrega que el empleo de los documentos D1 (ES1072919) y D2 (ES2264318) para el estudio de nivel inventivo, no son soporte documental relevante para el estudio de la invención en comento. Señala que D1 es diferente a la invención en cuanto que no presenta una perforación horizontal en el contorno, que queda cerrada mediante la tapa, ni que dicha tapa es impresa por una cara y por ambas, concluyendo así que: *“...desconocemos la razón por la cual el señor Examinador insiste en que la presente invención podría ser alcanzada de manera obvia cuando está visto que el documento D1 no proporciona información o motivación suficiente que sirva al versado en la materia de punto de partida para el desarrollo de una invención siquiera semejante a la aquí descrita.”* (Fl. 5 del radicado No. 12-150401-00010-0000); adicionalmente, la recurrente describe que el documento D2 también presenta deficiencias notorias en comparación con la materia de la reivindicación independiente 1, específicamente las dos diferencias mencionadas con la comparación con D1, y en base a esta afirmación, afirma: *“...lo cual en lugar de soportar de manera adecuada la objeción del señor Examinador, demuestra que el examen de patentabilidad no fue conducido bajo los lineamientos del Instructivo de Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelo de Utilidad.”* (Fls. 5 y 6 del radicado No. 12-150401-00010-0000).

La recurrente explica que el problema técnico que resuelve la invención es el de asegurar la higiene de la lata y de su contenido en el momento de consumo, además de reducir acumulación de suciedad, reducción de rotura de envolturas, reducción de costes de impresión de caracteres informativos o publicitarios, en especial en Braille; concluyendo así que la combinación de las anterioridades D1 y D2 daría como resultado una invención alejada del alcance de la invención de la presente solicitud y fallaría en resolver los problemas técnicos de la misma (Fl. 7 del radicado No. 12-150401-00010-0000).

La recurrente destaca la originalidad de la solución planteada y considera que en este caso se han logrado unos beneficios y ventajas que no son contempladas por las anterioridades, tales como el impedimento de la contaminación del envase interior, lograr determinar la variación de propiedades físicas de las latas de bebida, el rasgado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

eficiente de esta funda mediante un giro mediante la combinación de un medio de rasgado horizontal y uno vertical, y finalmente de la impresión por ambas caras de la funda sacando un máximo provecho del espacio para imprimir; y para demostrar tal afirmación, anexa pruebas de laboratorio practicadas al invento (Fls. 8, 9 y 12 a 49 del radicado No. 12-150401-00010-0000).

Finalmente, la recurrente justifica la modificación del capítulo reivindicatorio, mencionando casos de solicitudes resueltas por el Despacho en los últimos cinco años, invocando el artículo 35 del Código Contencioso Administrativo, concluyendo que con la corrección, pueda concederse la materia reclamada en esta solicitud (Fls. 3 a 13 del radicado No. 12-150401-00012-0000).

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

El análisis de los argumentos de la sociedad recurrente se basará en el capítulo reivindicatorio visto en el radicado No. 11-12-150401-00012-0000, al comprobarse el pago de la tasa respectiva por motivo de modificación y legalidad del cambio de apoderado; y que dicho capítulo reivindicatorio no amplía el alcance de la solicitud original.

En relación con la afirmación dada por la sociedad recurrente, consistente en que no se demostró de forma concluyente la carencia de nivel inventivo frente a las anterioridades D1 y D2, esta Oficina aclara que ambas anterioridades mencionan fundas de latas para gaseosa, cuyos problemas técnicos están enfocados a la apertura sencilla y a la higiene del contenido de las latas de gaseosa, problema técnico desarrollado en la actual solicitud mostrado en la descripción en la página 4 del radicado No. 12-150401-00000-0000. En efecto, D1 muestra en la descripción general que es objeto de la invención descrita proporcionar un protector que cubre toda la superficie exterior que protege el troquelado con la lengüeta de tracción y que se extienda perimetralmente cubriendo parte de la altura de la lata o la totalidad de la misma, que en conjunto permite la liberación de la funda sobre la lata, además, es objeto de este documento conseguir óptimas condiciones higiénicas en los medios de cierre de la lata especialmente la zona de contacto labial con el usuario (Col. 1, líneas 22 a 41), siendo éste el documento más cercano del estado de la técnica seleccionado por el Examinador en el Oficio No. 1395 de acuerdo al método problema solución; en cuanto a D2, menciona específicamente una mejora de la preservación de condiciones higiénicas de dichos envases (Col. 1, líneas 10 a 14).

Aunado a lo anterior, en cuanto a la falencia del estudio de Nivel Inventivo mencionado por la sociedad recurrente, específicamente en referencia a la carencia documental

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

suficiente de las anterioridades frente a las características técnicas de la invención descrita en esta solicitud, este Despacho a continuación procede a ejecutar el análisis de Nivel Inventivo frente a las anterioridades D1 (ES1072919) y D2 (ES2264318):

En el presente caso, la funda protectora para latas de bebidas en la solicitud no tiene Nivel Inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 se refiere a: *“Funda protectora para latas de bebidas, de las utilizadas como protección higiénica aplicable individualmente a cada envase, incluyendo medios de rasgado horizontal (8) para el acceso a la anilla de apretura de la lata (4)....”* (Ver folio 14 del radicado No. 12-150401-00012-0000).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D1 y D2 que representan el estado de la técnica:

Tabla N. 1

Características esenciales	D1 ES1072919	D2 ES2264318
Funda protectora para latas de bebidas, de las utilizadas como protección higiénica aplicable individualmente a cada envase, incluyendo	Lata para bebidas con protector y/o soporte publicitario (Col. 1, líneas 3 y 4).	Cubierta para envase (título)
Medios de rasgado horizontal (8) para el acceso a la anilla de apertura de la lata (4);	Una franja adhesivada (6) para pegado sobre la superficie lateral (Fig. 1.; Col. 5, líneas 40 a 43).	Preortes (8), que permiten la extracción de la tapadera superior (6) (Fig. 7; Col. 4, líneas 23 a 27).
Un cuerpo tubular (1), dotado de una base conformada (2) y en el extremo opuesto de un cuerpo superior (3) realizada en material impermeable, resistente e impresa, de configuración semejante a la lata (4);	Una de sus modalidades, la funda presenta un cuerpo (4') que envuelve completamente a la lata, que comprende una o dos láminas supletorias (9). Es de material plástico, preferiblemente impreso y opcionalmente punzonado en Braille (Fig. 4; Col. 6, líneas 1 a 14; Reivindicación 1).	La funda (7) presenta una configuración circular similar al envase (1), que envuelve una base (3) del envase, y dicha funda es realizada en materiales de cartón y de plástico, empleada como escaparate de logotipos de la bebida, así como dibujos o indicaciones (Fig. 4; Col. 3, líneas 30 a 40; Col. 6, líneas 15 a 18).

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167
Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

En donde el cuerpo superior (3) queda cerrado mediante una tapa (5), quedando limitado y separado de la zona cilíndrica del cuerpo tubular (1) mediante una perforación horizontal (7) efectuada en su contorno, por láser o microperforado; y	No menciona	Una tapadera superior (6), que es unida al contorno de la funda (7) por medio de precortes horizontales (8), que facilitan la extracción del mismo (Figs. 2a y 2b; Col. 4, líneas 8 a 34).
En donde la tapa (5) se imprime por una cara y por ambas	No menciona	Adicionalmente. La tapadera superior (6) se puede utilizar para diferentes promociones que recompensen el consumo del producto por parte del consumidor o simplemente para fines publicitarios (Col. 6, líneas 15 a 18).

Los documentos D1 y D2 se consideran las anterioridades más cercanas al estado de la técnica de la solicitud, porque son cubiertas o fundas para envases de bebida enlatados.

La diferencia existente entre la materia reclamada en la reivindicación 1 de la solicitud con la anterioridad D1, es que la anterioridad no revela un pre corte horizontal cerca del borde superior, ni revela tampoco una tapa que se separe de dicho pre corte y que dicha tapa contenga avisos publicitarios.

La diferencia existente entre la materia reclamada en la reivindicación 1 de la solicitud con la anterioridad D2, consiste en que esta anterioridad no revela un pre corte o una tira de rasgado vertical que permita el acceso a la lata.

El efecto técnico que proporciona una disposición de pre corte en la parte próxima a la superficie superior de la lata, además de una tapa que esté unida a un pre corte al resto de la funda, es el de permitir una rápida apertura de la funda en el momento de consumo del producto, garantizando así su hermeticidad y la protección a patógenos, reduciendo el esfuerzo del consumidor para acceder al producto.

El problema técnico que pretende resolver esta invención es: ¿Cómo modificar la funda de lata divulgada en D1 para lograr una apertura más sencilla del producto por parte del usuario, además de seguir garantizando la protección de patógenos del contenido?

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

Ahora bien, el problema técnico es resuelto por la anterioridad D2, que revela una funda para latas de bebida, que comprende en el cuerpo (7), un pre corte horizontal (8) cerca del extremo superior de la lata, en donde une éste con una tapadera superior (6), fabricada de material similar a la funda, que se libera al desgarrar el pre corte accediendo a la lata fácilmente; y esta tapadera puede contener información de la marca del producto, así como información publicitaria (Figs. 2a y 2b; Col. 4, líneas 8 a 34 y Col. 6, líneas 15 a 18).

Cabe señalar que las tres características técnicas de la invención señaladas por la recurrente y analizadas en el cuadro anterior son obvias para un técnico medianamente versado en la materia, así como sus ventajas, toda vez que la anterioridad D2 revela que: *“...la protección proporcionada tanto por la tapadera superior (6) como por la funda (7) son individuales para cada lata de manera que, incluso en el caso de que el consumidor compre una sola lata, lo cual se produce con bastante frecuencia, la protección higiénica de dicha lata queda garantizada hasta que el usuario decide abrirla.”* (Col. 4, líneas 9 a 15), lo que significa que al agregar la tapa con un pre corte en la parte superior de la funda de lata de bebida garantiza la hermeticidad del contenido protegiendo la apertura en la parte superior de la lata, aislando de patógenos el producto empacado, revelando la ventaja de tener un pre corte horizontal que una la tapa con la funda combinado con la franja pre troquelada en la funda de la anterioridad D1; además, la reducción de los costos de impresión en la tapa son visibles de acuerdo a D2, que señala además: *“(...)Adicionalmente, la tapadera superior (6) se puede utilizar para diferentes promociones que recompensen el consumo del producto por parte del consumidor o simplemente con fines publicitarios.”* (Col. 6, líneas 15 a 18).

Por último, respecto a la muestra de las ventajas mostradas del invento frente a las pruebas suministradas, en específico la medición de reducción de patógenos, esta Oficina llama la atención al recurrente que la facilidad de rasgado de la funda de lata de bebida plasmada en la presente solicitud, así como la asepsia son propiedades inherentes del material de fabricación del invento, característica técnica no reclamada en el capítulo reivindicatorio, que en este caso, muestra que la invención puede fabricarse de materiales conocidos en el estado de la técnica como lo menciona la descripción en el radicado No. 12-150401-00000-0000, y por lo tanto, las anterioridades contemplan materiales como papel y plástico tal como el polipropileno con materiales absorbentes adicionales (D1: reivindicación 1, Col. 9 líneas 12 y 13; D2: Col. 5, líneas 16 y 17).

Por lo anteriormente expuesto, se reitera que el objeto de la solicitud en estudio no cumple con los requisitos de patentabilidad legalmente previstos, específicamente el de Nivel Inventivo; en consecuencia, no se halla mérito para revocar la decisión impugnada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:18167

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad N° 12-150401

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en la Resolución No. 38908 del 24 de junio de 2014, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Aragonesa de Desarrollos e Innovaciones S.L., advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 21 Abr 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

JUAN CARLOS URIBE RESTREPO, tum@tumnet.com

Elaboró: Leonardo Rojas Vega
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo
Aprobó: José Luis Londoño Fernández